



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	9 de Noviembre de 2021	Hora	2:30	AM	PM X
-------	------------------------	------	------	----	------

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	024	2021	00178	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	DIEGO IGNACIO GUARIN LONDOÑO	Asistió
Apoderado del demandante	YULIANA TABARES BLANDÓN	Asistió
Demandados	COLPENSIONES E.I.C.E., / COLFONDOS S.A.	
Apoderados de la demandadas	COLPENSIONES/ LINDA SOFFY RODRIGUEZ COLFONDOS S.A/ CAROLINA PUERTA POLANCO	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	INEFICACIA DE LA AFILIACIÓN AL RAIS	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Teniendo en cuenta que, conforme al documento obrante de forma digital expediente, LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a través del comité de conciliación presentó certificación en la que resolvió no proponer formula de conciliación, se declara fracasada esta etapa.

2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia: Art. 77y80CPTSS <https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/ce2f7013-00c8-4bcc-9cd6-7cfb4c6321fd?vcpubtoken=90438ce9-5133-47c1-bdaa-81849663013a> Apelación: <https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/d82897df-7af0-4428-aaeb-e2dbb26f80fe?vcpubtoken=1575f99d-a22d-4b8d-81c5-d2f50f7576fa>

No se formularon excepciones previas.

3. ETAPA DE SANEAMIENTO:

Sin requerirse saneamiento.

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

Conforme El problema jurídico a resolver consiste en determinar si hay lugar a declarar la ineficacia del traslado régimen de prima media con prestación definida que realizó el demandante el 01 de junio de 1996, cuando se trasladó COLFONDOS S.A, y si como consecuencia de ello debe declararse que el demandante continua válidamente afiliado al RPM, con la consecuente orden a la administradora del RAIS devolver la totalidad de las sumas recibidas durante la permanencia del actor en el RAIS y a COLPENSIONES de recibir dichos dineros, reactivar la afiliación y computar las semanas en la historia laboral del demandante.

En estos términos queda fijado el litigio.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE
<u>DOCUMENTAL:</u> Se decreta como prueba la documenta obrante a folios 17/24.
PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADAS
COLFONDOS S.A: Se decreta Interrogatorio de parte del señor DIEGO IGNACIO GUARIN LONDOÑO, con reconocimiento de documentos. Se decreta como prueba la documenta obrante a 251/262. COLPENSIONES.: Se decreta Interrogatorio de parte del señor DIEGO IGNACIO GUARIN LONDOÑO. Se decreta como prueba la documenta obrante a folios 86/163.
PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO POR EL DESPACHO
Ninguna
PRUEBAS NO DECRETADAS
Ninguna.
AUTO: se acepta el desistimiento de la prueba de interrogatorio de parte, decretada a

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia: Art. 77y80CPTSS <https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/ce2f7013-00c8-4bcc-9cd6-7cfb4c6321fd?vcpubtoken=90438ce9-5133-47c1-bdaa-81849663013a> Apelación: <https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/d82897df-7af0-4428-aaeb-e2dbb26f80fe?vcpubtoken=1575f99d-a22d-4b8d-81c5-d2f50f7576fa>

COLFONDOS. S.A

DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE

En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

PRACTICA DE LAS PRUEBAS

Se practica el interrogatorio de parte al demandante a cargo de COLPENSIONES.
Se clausura el debate probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión.

6. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N° 187 DE 2021:

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la INEFICACIA del traslado de régimen pensional efectuado por señor DIEGO IGNACIO GUARIN LONDOÑO identificado con CC N° 71.597.003 del régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual con solidaridad realizado el 01 de junio de 1996 a COLFONDOS S.A, por las consideraciones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: CONDENAR a las ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA COLFONDOS S.A, que en el término improrrogable de un (1) mes contado a partir de ejecutoria de esta providencia, traslade a COLPENSIONES los saldos de la cuenta de ahorro individual, con los rendimientos financieros, cuotas de administración, porcentaje de la garantía de la pensión mínima, el eventual bono pensional y las primas previsionales y que proceda a normalizar la afiliación en el Sistema de Información de Administradoras de Fondos de Pensiones –SIAFP entregando el archivo del detalle de aportes realizados durante la permanencia en el RAIS, conforme lo analizado en esta decisión.

Se precisa que los recursos provenientes del RAIS no podrán ser inferior al valor total de aporte legal correspondiente en caso de que el demandante hubiere permanecido en el régimen de prima media y si así fuere, COLFONDOS se encuentra obligadas a asumir el pago de la diferencia.

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia: Art. 77y80CPTSS <https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/ce2f7013-00c8-4bcc-9cd6-7cfb4c6321fd?vcpubtoken=90438ce9-5133-47c1-bdaa-81849663013a> Apelación: <https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/d82897df-7af0-4428-aaeb-e2dbb26f80fe?vcpubtoken=1575f99d-a22d-4b8d-81c5-d2f50f7576fa>

TERCERO: ORDENAR a COLPENSIONES, a reactivar de manera inmediata la afiliación a la seguridad social del demandante DIEGO IGNACIO GUARIN LONDOÑO al régimen de prima media con prestación definida y además a recibir la devolución de los dineros ordenada en esta providencia.

CUARTO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por la demandada.

QUINTO: CONDENAR en COSTAS a la sociedad COLFONDOS S.A., incluyendo como partes interesadas a las agencias en derecho a favor del demandante, la suma de 3 SMLMV.

SEXTO: CONCEDER el Grado Jurisdiccional de Consulta ante la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en favor de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, de conformidad con lo indicado en el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007.

7. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Traslado a los apoderados de las partes, para que de ser el caso interpongan y sustenten el recurso de apelación.

CONCEDE RECURSO

Por encontrar satisfechos los requisitos del artículo 66 del Código de Procedimiento Laboral, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación formulado por COLPENSIONES y se ordena la remisión del expediente a la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en apelación y en consulta en favor de Colpensiones.


MÁBEL LOPEZ LEON
JUEZ

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia: Art. 77y80CPTSS <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/ce2f7013-00c8-4bcc-9cd6-7cfb4c6321fd?vcpubtoken=90438ce9-5133-47c1-bdaa-81849663013a> Apelación: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/d82897df-7af0-4428-aaeb-e2dbb26f80fe?vcpubtoken=1575f99d-a22d-4b8d-81c5-d2f50f7576fa>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8432f7376edb7a653c5907c0596f56eafbb2ee61fd37f96d589f9f17587991e1**

Documento generado en 09/11/2021 03:57:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>